



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
18240 PINOS PUENTE (Granada)

## **5.- CONTRATACIÓN**

### **5.1.- PLIEGO REGULADOR DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO DE SEMÁFOROS.**

Se da cuenta de la propuesta de Pliego regulador que se presenta al efecto:

**“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADOR DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS SEMÁFOROS DEL MUNICIPIO por Procedimiento Negociado sin Publicidad**

#### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato**

El objeto del contrato es la realización del servicio de conservación y mantenimiento de los semáforos del municipio, cuya codificación es CPV 50232000-0.

La descripción detallada de los servicios a contratar es la siguiente:

*a) El objeto de éste Contrato menor es la prestación del servicio de conservación y mantenimiento preventivo de las instalaciones semaforicas actuales en el término municipal de Pinos Puente y sus pedanías.*

*Los servicios que se deben prestar son los que a continuación se detallan:*

- *Reparación de las averías que aparezcan durante su funcionamiento, en plazo no superior a 24 horas, a partir del aviso de las mismas.*
- *Revisión de los equipos electrónicos, así como de las líneas de comunicación, sincronismo y alimentación de semáforos.*
- *Una revisión mensual de los equipos, efectuando las sustituciones preventivas de los componentes electrónicos-eléctricos que lo requieran, independientemente de la prestación del servicio cuantas veces se requiera con tiempo de respuesta inmediato, es decir*
- *Vigilancia y control de los parámetros de funcionamiento.*
- *Operaciones de mantenimiento de los cables y líneas, con la reparación de las anomalías que se observen.*
- *Reparación de tarjetas y material electrónico, manteniendo un stock suficiente para casos de fuerza mayor y del diario para que no se vea afectada la instalación.*
- *Se incluye el suministro y mantenimiento de las matrices de led incluidas en el contrato, o fundidas con un deterioro de más de un 50 % por seguridad vial, se utilizaría una grúa con cesta por cuenta de la empresa adjudicataria en las aéreas, y, para el resto de matrices de led se aprovecharían las revisiones periódicas para realizarlas a pie y/o con escalera manual.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE

18240 PINOS PUENTE (Granada)

*b) En los supuestos en que se requiera mantenimiento correctivo, se aplicarán, previa petición del correspondiente presupuesto por el Ayuntamiento, las condiciones ofertadas por el adjudicatario de este contrato para las siguientes tareas:*

- *Reparación de elementos averiados por derribos o colisiones, en un plazo no superior a 48 horas desde el aviso.*
- *Realización del presupuesto de reparación de manera inmediata para Derribos, al objeto de que las Cias. de Seguros le abonen al Ayuntamiento las cantidades que procedan como consecuencia de dichos derribos, independientemente de que la empresa adjudicataria repare los desperfectos, así como en robos, actos vandálicos, etc.*
- *Sustitución de equipos o materiales cuyo nivel de fiabilidad esté por debajo del mínimo exigido, previa consulta con los servicios técnicos del Ayuntamiento.*
- *Adaptación de las instalaciones existentes a las nuevas condiciones o normativas que requiera el tráfico y la Ciudad.*

*El contratista estará obligado a disponer en almacenes del Stock de material necesario para atender los servicios de mantenimiento, sin que el retraso en una operación pueda ser imputable a la falta de un determinado componente de la instalación.*

#### **ELEMENTOS A CONSERVAR**

*Todos los elementos semafóricos, que componen las instalaciones ubicadas en el término Municipal de Pinos Puente y sus pedanías propiedad del Excmo. Ayuntamiento que son:*

*El grupo semafórico de la N-432 frente a la Cruz de Granada.*

*El grupo semafórico del cruce de la N-432 con la calle Briones.*

*El grupo existente en la N-432 frente a la calle de acceso a los colegios y*

*El grupo existente en la A-336 frente al colegio de las Alhomas”*

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato del servicio de conservación y mantenimiento de semáforos será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

### **CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE

18240 PINOS PUENTE (Granada)

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.pinospuente.es](http://www.pinospuente.es)

#### CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe de éste Contrato de Conservación y Mantenimiento de las Instalaciones Semafóricas del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente asciende a la cantidad de 3.900 Euros anuales incluido el IVA, facturándose mensualmente a razón de 325 €/mes.

El importe se abonará con cargo al vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

#### CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

El plazo de duración del presente contrato será de **DOS (2) AÑOS**, a contar desde la fecha que se establezca en el contrato administrativo que suscriban las partes, pudiéndose prorrogar por mutuo acuerdo entre las partes antes de la finalización, por periodos de hasta un año con duración total máxima de 4 años.

No obstante, si llegado el término previsto del contrato el Ayuntamiento aún no hubiera adjudicado un nuevo contrato, el contratista estará obligado a proseguir con la prestación de los servicios por tiempo no superior a seis meses, dentro del cual el Ayuntamiento deberá decidir sobre la forma de gestión y, en su caso, la nueva contratación, y debiendo permanecer, en cualquier caso, en la realización del servicio hasta que se produzca el relevo por el nuevo adjudicatario, facilitando el mismo con todos los medios a su alcance.

#### CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a) De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE

18240 PINOS PUENTE (Granada)

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Clasificación del Contratista**

Los reguladores que controlan el tráfico en las calles y Carreteras han de estar homologados y cumplir con las normativas vigentes en cada caso, para ello deben de funcionar en un sistema operativo de licencia pública general (GPL) como Linux o FreeDOS.

Cualquier cambio, sustitución, o instalación nueva que se ejecute de los reguladores existentes, deberá de acreditarse su homologación con sus certificados pertinentes.

El equipo regulador debe ser compatible con las siguientes normas:

- **UNE 135401-1:1999 EX: Equipamiento para la señalización vial. Reguladores de tráfico. Parte 1: Características funcionales.**
- **UNE 135401-2:1999 EX: Equipamiento para la señalización vial. Reguladores de tráfico. Parte 2: Métodos de prueba.**
- **UNE 135401-3:2003 Equipamiento para la señalización vial. Reguladores de tráfico. Parte 3: Características eléctricas.**

Teniendo en cuenta la calificación del presente contrato como de servicios, los ofertantes que opten por la acreditación de la solvencia mediante su clasificación, deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas como empresa Contratista de Servicios en los siguientes grupos, subgrupos y categorías:

Grupo P)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE

**18240 PINOS PUENTE (Granada).**

Subgrupo 1. Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones eléctricas y electrónicas.

Grupo V)

Subgrupo 3. Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones informáticos y de Telecomunicaciones.

En el caso de empresas no clasificadas, se requerirá la acreditación de una de las siguientes habilitaciones empresariales mínimas:

a) Se acreditará la inscripción de la empresa en el Registro de Empresas Instaladoras de Baja Tensión (R.D. 842/2002) de la Comunidad Autónoma donde tenga su sede social, para las categorías básica y especialista.

b) Se acreditará la inscripción de la empresa en el Registro de empresas instaladoras de telecomunicación (R.D. 224/2010), de carácter público y de ámbito nacional, creado en la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

### **CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en C/ Real nº 123 de Pinos Puente, en horario de atención al público, en el plazo de quince días que se indicará en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta [*sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre*]. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
18240 PINOS PUENTE (Granada)

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación del servicio de conservación y mantenimiento de semáforos». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

#### **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

##### APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 146.1 DEL TRLCSP/

**a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**

**b) Documentos que acrediten la representación.**

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE

18240 PINOS PUENTE (Granada)

**requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.** (Certificación de homologación de los reguladores).

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la normativa de contratación para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

**e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.**

**f) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe del 3% del presupuesto del contrato.**

**g) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.**

**SOBRE «B»  
OFERTA ECONÓMICA**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

**ANEXO I**

**MODELO DE ACREDITACIÓN DE TARIFA DE PRECIOS  
Y PORCENTAJE DE DESCUENTO**

D./D<sup>a</sup>.....con domicilio en.....y D.N.I. nº ..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de .....) hace constar:

1. Que habiendo recibido invitación del Ayuntamiento de Pinos Puente para participar en la adjudicación del CONTRATO.....ofrece realizar dicho servicio aplicando un porcentaje de descuento del .....% sobre mi tarifa de precios establecida para elementos destinados a mantenimiento correctivo (reparaciones), que se acompaña a este anexo, acreditando su autenticidad.

2. Que a todos los efectos, la proposición ofertada comprende también tasas, impuestos, licencias y demás gastos que origine la ejecución de las reparaciones salvo horas de mano de obra y máquinas elevadoras.

Lugar, fecha y firma



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
18240 PINOS PUENTE (Granada)

## ANEXO II

### Precio de la maquinaria

Hora de grúa + peón especialista 120,00

### Precio de la mano de obra

Hora de peón especialista 25,30

Hora de peón especialista en electrónica 38,50

Hora de Oficial técnico 42,00

Hora de técnico especialista y de laboratorio 50,00

Hora de encargado 52,00

Hora de programador 55,00

Hora de ingeniero 60,00

## CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

Los candidatos deberán constituir una garantía provisional por importe del *3% del presupuesto del contrato*, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los candidatos inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su oferta antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

## CLÁUSULA DÉCIMA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

Los criterios a tener en cuenta para la adjudicación del presente contrato serán los siguientes:

### a) Rebaja de precio

**Oferta económica: de 0 a 40 puntos.**

Se valorará aplicando la siguiente fórmula:  $PT = 40 \times \frac{\text{OFERTA A CONSIDERAR}}{\text{MEJOR OFERTA}}$

Donde



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE

**18240 PINOS PUENTE (Granada)**

**Pt:** Puntuación total de la oferta a valorar.

**40:** Máximo de puntos a obtener.

**Oferta a considerar:** Aquella que se va a puntuar (% de baja a considerar).

**Mejor oferta:** Aquella económicamente más ventajosa por suponer el mayor porcentaje de baja. No se tendrán en cuenta ofertas que superen el precio máximo de licitación. Se otorgará la mayor puntuación a la menor oferta. Se otorgarán cero puntos a la oferta que coincida con el precio máximo de licitación.

**b) Mayor descuento ofertado sobre maquinaria para mantenimiento correctivo: de 0 a 10 puntos.**

La valoración de la oferta económica se hará aplicando la siguiente fórmula:

$$PT= 10 \times \frac{\text{OFERTA A CONSIDERAR}}{\text{MEJOR OFERTA}}$$

Donde

**PT:** Puntuación total de la oferta a valorar.

**10:** Máximo de puntos a obtener.

**Oferta a considerar:** Porcentaje de descuento de la oferta que se evalúa.

**Mejor oferta=** Mayor porcentaje de descuento de las ofertas presentadas.

Los licitadores que no oferten descuento tendrán “0” puntos.

**c) Mayor descuento ofertado sobre mano de obra para mantenimiento correctivo: de 0 a 30 puntos.**

Se valorará el porcentaje de descuento ofertado sobre las tarifas que se adjuntan.

La valoración de la oferta económica se hará aplicando la siguiente fórmula:

$$PT= 30 \times \frac{\text{OFERTA A CONSIDERAR}}{\text{MEJOR OFERTA}}$$

Donde

**PT:** Puntuación total de la oferta a valorar.

**30:** Máximo de puntos a obtener.

**Oferta a considerar:** Porcentaje de descuento de la oferta que se evalúa.

**Mejor oferta=** Mayor porcentaje de descuento de las ofertas presentadas.

Los licitadores que no oferten descuento sobre sus tarifas tendrán “0” puntos.

**d) Mayor descuento ofertado sobre tarifa de componentes para mantenimiento correctivo: de 0 a 20 puntos.**

Se valorará el porcentaje de descuento ofertado sobre las tarifas vigentes que tenga establecidas cada empresa que licite, en el momento de presentación de la oferta.

A fin de conocer las tarifas oficiales de cada empresa, el porcentaje de descuento ofertado y los precios unitarios que se obtendrían para la contratación en caso de resultar adjudicataria, será obligatorio presentar certificado del Consejo de Administración o Gerencia de la empresa acreditativo de dichas tarifas conforme al Anexo que se acompaña.

La valoración de la oferta económica se hará aplicando la siguiente fórmula:

$$PT= 20 \times \frac{\text{OFERTA A CONSIDERAR}}{\text{MEJOR OFERTA}}$$

Donde

**PT:** Puntuación total de la oferta a valorar.

**20:** Máximo de puntos a obtener.

**Oferta a considerar:** Porcentaje de descuento de la oferta que se evalúa.

**Mejor oferta=** Mayor porcentaje de descuento de las ofertas presentadas.

Los licitadores que no oferten descuento sobre sus tarifas tendrán “0” puntos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE

18240 PINOS PUENTE (Granada)

**CLÁUSULA UNDÉCIMA. Reglas Especiales Respecto del Personal Laboral de la Empresa Contratista**

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el cuadro de características del pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato los servicios se presten en las dependencias administrativas.

5. La empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a). Recibir y Transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.

b). Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE

18240 PINOS PUENTE (Granada)

c). Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d). Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con la esta entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e). Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D<sup>a</sup> Pilar Ortiz García, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D<sup>a</sup> Fuensanta Navarro Pavón, Secretaria de la Corporación
- D<sup>a</sup> María Moriana López, Vocal (Interventor de la Corporación).
- D. José Antonio Fernández García, Vocal.
- D<sup>a</sup> Rocío García Asensio, Vocal.
- D. Nicolás Maza Zafra, que actuará como Secretario de la Mesa.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Ofertas**

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
18240 PINOS PUENTE (Granada)

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B» y comenzará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Requerimiento de la Documentación**

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de *[el cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (si la aportación inicial de dicha documentación se sustituye por una declaración responsable del licitador), así como de]* hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

(Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos).

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva**

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito,



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE

**18240 PINOS PUENTE (Granada)**

establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido *un año* desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE

18240 PINOS PUENTE (Granada)

### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

Además de los derechos generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación, adjudicación y formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación.

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE

18240 PINOS PUENTE (Granada)

**CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Plazo de Garantía**

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

**CLÁUSULA VIGESIMA. Ejecución del Contrato**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

**CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Penalidades por Incumplimiento**

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 212. 4 del TRLCSP: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE

18240 PINOS PUENTE (Granada)

**CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

**CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA su aprobación y ordena se proceda a efectuar la tramitación correspondiente.**